



ADMINISTRACION
PROVINCIAL DE
IMPUESTOS
Provincia de Santa Fe



SECCION:

DICTADA EN:

EXPEDIENTE:

LEGAJO:

RESOLUCION N° 25/08 - GRAL.

SANTA FE, 26 DIC 2008

VISTO:

El Expediente N° 13301-0186134-5 del Sistema de Información de Expedientes y las disposiciones de la Resolución General N° 15/97 – API (t.o. según Resolución General N° 19/02 – API) y sus modificatorias; y

CONSIDERANDO:

Que, como consecuencia de la aplicación de las percepciones establecidas por el inciso j) del artículo 10° de la citada Resolución General, según la modificación introducida por la Resolución General N° 21/08 – API, resulta necesario realizar una consideración respecto a la comercialización de medicamentos;

Que ello hace aconsejable adecuar la norma en cuanto a la alícuota de percepción aplicable en tales casos, a fin de superar el inconveniente apuntado;

Por ello,

EL ADMINISTRADOR PROVINCIAL DE IMPUESTOS
RESUELVE:

ARTÍCULO 1° - Sustitúyese el cuarto párrafo del inciso j) del artículo 10° de la Resolución General N° 15/97 – API (t.o. según Resolución General N° 19/02 – API) y sus modificatorias, por el siguiente:

Cada percepción será igual al monto resultante de aplicar sobre el importe de la factura o documento equivalente que se emita o, sobre el importe neto de la misma cuando el adquirente revista la calidad de Responsable Inscripto en dicho impuesto, el :

- 1% (uno por ciento) cuando el adquirente desarrolle la actividad de comercio de medicamentos – por mayor o por menor – y se encuentre inscripto como contribuyente en el Impuesto sobre los Ingresos Brutos (local o de convenio multilateral).
- 2,5% (dos y medio por ciento) cuando el adquirente se encuentre inscripto como contribuyente en el Impuesto sobre los Ingresos Brutos (local o de convenio multilateral).
- 3,5% (tres y medio por ciento) cuando el adquirente no acredite la condición indicada en el acápite anterior.

CIRCULAR N° 7730 – 26.12.2008

"Santa Fe Provincia Productora de Combustibles de Origen Vegetal"
"2008 – Año del 25° Aniversario de la Recuperación Democrática"



ADMINISTRACION
PROVINCIAL DE
IMPUESTOS
Provincia de Santa Fe



SECCION:

DICTADA EN:

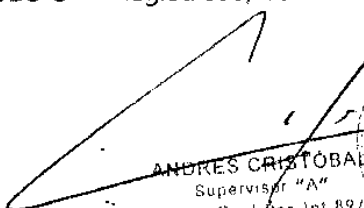
EXPEDIENTE:



LEGAJO:

RESOLUCION N° 25/08 - GRAL.

ARTÍCULO 2º - La presente resolución tendrá vigencia a partir del 1º de enero de 2009.

ARTÍCULO 3º - Regístrese, comuníquese, publíquese y archívese.


ANDRES CRISTÓBAL
Supervisor "A"
a/c Sec. Gral. Res. Int. 89/06
ADMINISTRACION PROV. DE IMPUESTOS



MERCEDES NUEVAS
Asesora General de Impuesto
Administración Provincial de Impuestos